

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5876

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** a los Señores Norberto Juan MONDINO y Luis Angel Bartolo MONDINO , en representación de Servicentro Norte de Luis y Norberto Mondino (S.H.) con domicilio legal en Av. Del Libertador (N) 1398, de esta ciudad a ocupar el espacio público municipal para ejecutar un gasoducto de refuerzo exigido por ECOGAS S.A. por ser necesario para el mantenimiento de la presión operativa del sistema , asegurando de este modo el normal abastecimiento a los suministros ininterrumpibles y que forma parte del proyecto de la estación de carga de GNC construido y en operación en el predio de Avda. Libertador (N) esquina Av. Rosario de Santa Fe, propiedad de los autorizados por la presente . El mencionado gasoducto de refuerzo se ejecutará conforme al plano N° DC 02204 de ECOGAS y en la ubicación indicada en el mismo .-
- Art. 2º) El punto de conexión de la obra a ejecutar , será la Estación Reductora de Presión de 25-10 Bar de Avda. Gral. Savio, continuando luego por ésta hacia el norte, siguiendo después por Bv. Sáenz Peña hasta la progresiva 500 metros .-
- Art. 3º) El costo del gasoducto de refuerzo proyectado, como así también el de la reconstrucción del pavimento u otras de infraestructura afectadas, estará única , exclusiva y totalmente a cargo de Servicentro Norte de Luis y Norberto Mondino (S.H.) con absoluta independencia de cualquier convención en contrario, y una vez habilitado se incorporará al Patrimonio Municipal , quedando a cargo de la concesionaria EMPRIGAS S.A. su conservación , como parte integrante de todos los activos del sistema de Gas Natural de la Ciudad de San Francisco . El costo de mantenimiento del gasoducto será absorbido por el usuario autorizado en la presente .-
- Art. 4º) El plazo máximo para la construcción del gasoducto de refuerzo autorizado es de ciento ochenta (180) días a contar de la promulgación de la presente, debiendo efectuar los cruces de calles mediante túneles y sin rotura de pavimentos , quedando derogado todo otro plazo y/o condiciones autorizadas con anterioridad.-
- Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-